



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17725/Add.6
26 febrero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

El Secretario General presenta la siguiente relación sumaria de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/17725 de 8 de enero de 1986 y S/17725/Add.5 de 18 de febrero de 1986.

En la semana que terminó el 15 de febrero de 1986, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el siguiente tema:

La situación en el Africa meridional (véase S/17725/Add.5 y Corr.1)

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus sesiones 2657a. a 2662a., celebradas del 10 al 13 de febrero de 1986.

En el curso de las sesiones, el Presidente, con la anuencia del Consejo de Seguridad invitó a los representantes de Afganistán, Cuba, Guyana, Hungría, Lesotho, Nigeria, Pakistán, Panamá, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la RSS de Ucrania y Túnez, a su solicitud, a participar en los debates sin derecho a voto.

En respuesta a una petición de fecha 11 de febrero de 1986 de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar (S/17815), el Presidente, con la anuencia del Consejo de Seguridad, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional al Sr. Theo-Ben Gurirab en la 2660a. sesión.

En la 2662a. sesión, celebrada el 13 de febrero de 1986, el Presidente señaló a la atención el texto revisado (S/17817/Rev.1) del proyecto de resolución presentado por el Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Madagascar y Trinidad y Tabago (S/17817), que había señalado anteriormente a la atención en la 2660a. sesión, celebrada el 12 de febrero de 1986.

El Consejo de Seguridad pasó luego a votar sobre el proyecto de resolución revisado (S/17617/Rev.1) y lo aprobó por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América), como resolución 581 (1986).

La resolución 581 (1986) dice como sigue:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/17770,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la tensión e inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de apartheid en toda el Africa meridional y la creciente amenaza que plantean a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupado porque tales actos de agresión sólo pueden servir para agravar la ya explosiva y peligrosa situación en la región del Africa meridional,

Reiterando su total oposición al sistema de apartheid,

Reafirmando el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión causada por el sistema de apartheid,

Tomando nota del comunicado de los Ministros de los Estados de la línea del frente y de la Comunidad Económica Europea en que, entre otras cosas, los Ministros condenaron la política de desestabilización de Sudáfrica en todas sus manifestaciones, incluido el uso de toda acción armada directa o indirecta en los Estados vecinos y convinieron en negar a los perpetradores de tales acciones toda asistencia o apoyo,

Recordando sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985) en que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho,

Convencido de que el sistema de apartheid del régimen racista de Sudáfrica y la continuación de su ocupación ilegal de Namibia constituyen la fuente de las tensiones e inseguridad en el Africa meridional,

Gravemente preocupado por las recientes amenazas de Sudáfrica de continuar perpetrando actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros países del Africa meridional con el objeto de desestabilizarlos,

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todos los riesgos para la paz y la seguridad en la región que plantean las recientes amenazas de Sudáfrica de usar la fuerza contra países del Africa meridional,

Convencido de que sólo la eliminación del apartheid puede llevar a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica en particular y del Africa meridional en general,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica racista por sus recientes amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de la línea del frente y otros Estados del Africa meridional;

2. Hace una enérgica advertencia al régimen racista de Sudáfrica en cuanto a la perpetración de cualquier acto de agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes y la utilización de mercenarios;

3. Deplora el escalamiento de la violencia en la región e insta a Sudáfrica a que respete plenamente la inviolabilidad de las fronteras internacionales;

4. Deplora toda forma de asistencia prestada por Estados que pudiera utilizarse para desestabilizar Estados independientes del Africa meridional;

5. Exhorta a todos los Estados a que ejerzan presión sobre Sudáfrica para que desista de perpetrar actos de agresión contra Estados vecinos;

6. Reafirma el derecho de todos los Estados a cumplir sus obligaciones internacionales de dar asilo a las víctimas del apartheid;

7. Exige la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y para ello exige:

a) El desmantelamiento de las estructuras de los bantustanes, así como la cesación de las prácticas que entrañan el desarraigo, la reubicación y la desnacionalización del pueblo africano autóctono;

b) La abolición de las proscripciones y restricciones impuestas a las organizaciones políticas, partidos, personas y medios de información que se oponen al apartheid;

c) El regreso sin restricciones de todos los exiliados;

8. Exige que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y la represión que ejerce contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, libere incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levante el estado de emergencia;

9. Deplora que el régimen racista de Sudáfrica haga caso omiso a los principios del derecho internacional y a las obligaciones impuestas por la Carta de las Naciones Unidas;

10. Encomia a los Estados de la línea del frente y otros Estados vecinos de Sudáfrica por su apoyo a la libertad y la justicia en Sudáfrica y pide a los Estados Miembros que presten con urgencia todo tipo de ayuda a estos Estados a fin de aumentar sus posibilidades de recibir, mantener y proteger refugiados sudafricanos en sus respectivos países;

11. Pide al Secretario General que vigile los acontecimientos relacionados con las amenazas de Sudáfrica de multiplicar los actos de agresión contra Estados independientes del Africa meridional y que informe al Consejo de Seguridad según la situación lo exija;

12. Decide mantener la cuestión en examen.

